

San Salvador, 21 de enero de 2019

Se ha emitido el Acuerdo que literalmente dice:

.....San Salvador, 17 de Enero de 2019--**ACUERDO No. 42 --EL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMÍA,**

Vistas las diligencias promovidas por el Ingeniero Silvio Antonio Ticay Aguirre, en su calidad de Apoderado Especial de la sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., relativas a que de conformidad con la Ley de Minería, se le otorgue a su poderdante Prórroga por un período de **veinte años**, de Concesión para la Explotación de Cantera de roca caliza denominada "**EL TONTO**", en un área de ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados; ubicada a quinientos metros al costado Nor-Oriente de la Fabrica de Cemento Maya, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana; y,

CONSIDERANDO:

- I- Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 264 de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial No. 101, Tomo 339 del tres de junio del mismo año, se otorgó a la sociedad Inversiones Guija, S.A. de C.V., Concesión de Explotación de Cantera de roca caliza en la Cantera denominada "**EL TONTO**", en una extensión superficial de ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, ubicada a quinientos metros al costado Nor-Oriente de la Fabrica de Cemento Maya, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana, por el plazo de **veinte años**, contados a partir del tres de junio de mil novecientos noventa y ocho; y que por medio de Acuerdo Ejecutivo 669 del veintinueve de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 380 del veintiocho de agosto del mismo año, se autorizó la transferencia de los Derechos Mineros de la referida Cantera a la sociedad Cemento de El Salvador, S.A. de C.V., hoy CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SA DE CV.;
- II- Que por escrito presentado el día trece de abril de dos mil dieciocho, que corre agregada a folio 1221, la Concesionaria por medio de su Apoderado, solicitó prórroga por un período de veinte años de la Concesión de Explotación de la Cantera en mención;
- III- Que con el propósito de verificar las condiciones físicas de la Cantera de roca caliza denominada "**EL TONTO**", así como las reservas de material existente factible de explotarse, en un área de ciento treinta y nueve mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, se realizó inspección por delegados de la Dirección de Hidrocarburos y Minas, el día quince de noviembre de dos mil dieciocho, tal como consta en Acta No. 0558 que corre agregada a folio 1328, en la Cantera anteriormente relacionada; dando como resultado un informe favorable para la prórroga solicitada.
- IV- Que la Dirección de Hidrocarburos y Minas ha informado el cumplimiento por parte de la Titular de la Concesión, de las condiciones establecidas en los Acuerdos Ejecutivos relacionados en el considerando I del presente Acuerdo, y las contenidas en el Contrato de

Concesión de Explotación de Cantera de roca caliza número treinta y uno, otorgado a las ocho horas quince minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Efraín Marroquín Abarca; así como el cumplimiento a lo establecido en el Manual de Seguridad Minera, cuya implementación se ha iniciado a la fecha en un buen porcentaje; y,

- V- Que en vista de lo anterior, y habiéndose comprobado por la Dirección de Hidrocarburos y Minas, que en la referida Cantera todavía existe factibilidad para continuar con la explotación de material pétreo; este Ministerio considera procedente otorgar la prórroga solicitada.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley de Minería y 11 de su Reglamento,

ACUERDA:

1º) Otorgar a la sociedad CEMENTO HOLCIM DE EL SALVADOR, SA DE CV, prórroga de la Concesión por el término de **VEINTE AÑOS**, para la explotación de una Cantera de roca caliza denominada "**EL TONTO**"; con una extensión superficial de ciento treinta mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados, ubicada a quinientos metros al costado Nor-Oriente de la Fábrica de Cemento Maya, jurisdicción de Metapán, departamento de Santa Ana. La Concesión le fue otorgada mediante los Acuerdos Ejecutivos No. 264 de fecha veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho, publicado en el Diario Oficial número 101, Tomo 339 del tres de junio del mismo año, y No. 669 del veintinueve de julio de 2008, publicado en el Diario Oficial número 160, Tomo No. 380 del veintiocho de agosto del mismo año, y Contrato de Explotación de Concesión de Cantera de roca caliza número treinta y uno, otorgado a las ocho horas quince minutos del día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios del Notario Efraín Marroquín Abarca.

2º) Queda obligada la concesionaria a continuar cumpliendo con lo dispuesto en la Ley de Minería y su Reglamento, la Ley del Medio Ambiente, en los Acuerdos Ejecutivos y el Contrato de Explotación de Concesión antes relacionados en lo que le fuere aplicable, así como con la legislación en materia laboral y otros normas aplicables.

3º) Este Acuerdo deberá ser aceptado por escrito por el Titular, en el término de **OCHO DIAS**, contados desde el día siguiente de su notificación; caso contrario se revocará.

4º) La Prórroga de la Concesión que por medio de este Acuerdo se otorga, queda condicionada a la modificación del Contrato de Explotación de Concesión en lo que concierne a la prórroga, de conformidad a la Ley de Minería y su Reglamento; para este efecto, una vez publicado en el Diario Oficial el presente Acuerdo, la Concesionaria deberá presentar al Ministerio de Economía el proyecto de modificación antes referido, indicando el nombre del Notario ante cuyos oficios se otorgará, en el plazo de treinta días posteriores al día de la publicación antes mencionada.

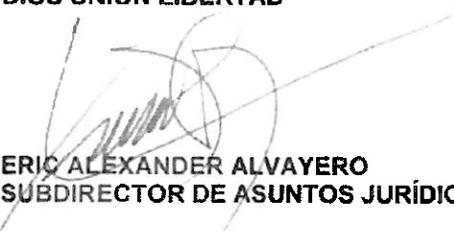


MINISTERIO
DE ECONOMÍA

GOBIERNO
DE EL SALVADOR

5°) Este Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial, a costa del interesado. **COMUNIQUESE. LUZ ESTRELLA RODRIGUEZ DE ZUNIGA MINISTRA DE ECONOMIA*******

El que hago de su conocimiento para los efectos legales consiguientes.
DIOS UNIÓN LIBERTAD


ERIC ALEXANDER ALVAYERO
SUBDIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS